



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.230.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "H" - N° 113700 - Fichero N° 44, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua" que funciona en esta ciudad, ha solicitado la cesión a título precario del inmueble de propiedad municipal individualizado como manzana J-1 de la concesión 311.-

Que los nobles propósitos que guían a dicha organización hacen contemplable su pedido.-

Que a los fines de acceder a lo solicitado, resulta necesario desafectar temporariamente al predio como "espacio verde".-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese la cesión a título precario, a favor de la Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua" de esta ciudad, del inmueble individualizado como Manzana J-1 de la Concesión 311 de Rafaela.-

Art. 2°) Desaféctase a la mencionada manzana como "espacio verde", por el tiempo que la misma esté cedida a la Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua".-

Art. 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir el pertinente convenio de cesión con la organización cesionaria; bajo las siguientes condiciones:

- a). La cesión es a título precario y gratuito, venciendo de pleno derecho cumplido el plazo de treinta (30) días corridos inmediatos posteriores a la notificación del acto administrativo por el cual se disponga la revocación de la cesión.-
- b). La Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua" deberá conservar el inmueble en perfecto estado de limpieza, pudiendo forestarlo con la aprobación y asesoramiento previo del Departamento Espacios Verdes de la Municipalidad de Rafaela.-
- c). El inmueble deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades recreativas y formativas que persigue la "Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua".-
- d). En el inmueble objeto de la cesión no podrán efectuarse construcciones o instalaciones fijas, salvo que así lo autorizara la Municipalidad de Rafaela por escrito.-
- e). La Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua" será la única y exclusiva responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, con motivo de las actividades que desarrolle en el predio objeto de la cesión.-
- f). La Municipalidad de Rafaela estará exenta de todo tipo de responsabilidad por accidentes o daños que pudieran sufrir

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

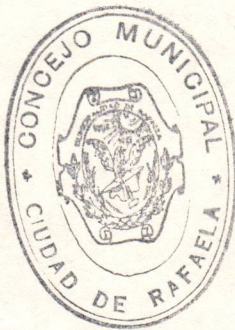
////

quienes concurren, para intervenir en las actividades que desarrolle la Hermandad Scout-Guías "San Antonio de Padua", al predio objeto de la cesión.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los tres días del mes de
diciembre de mil novecientos
ochenta y siete.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela